



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.**

**CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1**

**CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2**

**CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3**

**CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4**

**CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5**

**CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6**

**CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7**

**CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8**

**SUB ALCALDIA DE
LAMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

No. 001/2026

Irupana 05 de mayo de 2026

David Aro Quispe

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
CORTE ADMINISTRATIVO POR CAMBIO DE ALCALDE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Art. 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, conforme al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales gozan de autonomía operativa, administrativa y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 parágrafo II, ratificado por el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, el Artículo 13 Inc. c) de la citada Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado teniendo además una Jerarquía Normativa Municipal, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, siendo en el presente caso que el Órgano Ejecutivo es emisor de:

"c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, por resultados de las elecciones Subnacionales, el Tribunal Electoral Departamental (TED) ha otorgado la Credencial de Alcalde Municipal en favor del ciudadano David Aro Quispe y por el Acta de Posesión ante la autoridad judicial se acredita la investidura del Alcalde Municipal, que a la vez le otorga atribuciones y competencias en el ámbito de la jurisdicción Municipal de Irupana.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS MUNICIPALES G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
LAMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

Que la posesión de la nueva Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), marca el inicio de una nueva gestión municipal, por lo que es imperativo establecer un cierre formal, administrativo, financiero, técnico y legal de la anterior gestión para determinar y garantizar la transparencia y deslindar responsabilidades.

Que, bajo el marco de la Ley N° 1178 (SAFCO), y el D.S. 23318-A (Decreto que aprueba el **REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA**), se establece legalmente el cierre institucional con el objetivo de Delimitar Responsabilidades de la autoridad saliente y de esa manera evitar que la nueva autoridad asuma responsabilidades administrativas, ejecutivas, civiles o penales por omisiones o actos irregulares cometidos antes de su posesión.

Que, también es objetivo de este cierre, la determinación del Estado Financiero y Patrimonial a objeto de conocer con exactitud la situación económica y financiera municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, debe cumplir con los objetivos constitucionales e institucionales para los cuales ha sido creado, por lo que el corte no se hace para detener sus funciones, sino por el contrario es para garantizar que los servicios no se interrumpan y de esa manera otorgar la seguridad jurídica a la población. Por ello se debe continuar con la atención al público.

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de acuerdo al artículo 26 de la Ley 482, cuenta con atribuciones para:

Núm. 7 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Núm. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de IRUPANA en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 (SAFCO), la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y toda la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO (OBJETO). – Disponer el **CORTE INSTITUCIONAL** de gestión municipal, que abarca a la SECRETARÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL,



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS MUNICIPALES G.A.M.I.

CIUDAD DE IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL EXALTACIÓN DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL SAN JOSÉ DE LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDÍA DE LAMBATE - ULLIMANI
DISTRITO N° 9

DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN SOCIAL, ASÍ MISMO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, con motivo del inicio de la nueva gestión municipal, a partir de las 08:00 a.m. horas del día 5 de mayo de 2026.

SEGUNDO (RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PUBLICOS). – Todos los Secretarios, Directores y Jefes de Unidad deberán elaborar un Informe de Estado de Situación Actual, que incluya el estado de los frámtes concluidos, pendientes, recursos asignados y bienes bajo su custodia.

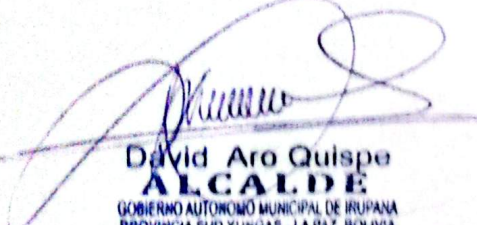
TERCERO (CONTINUIDAD DE SERVICIOS). – El corte administrativo dispuesto en la presente resolución no implica la suspensión de servicios de atención a la población, por el contrario todo el personal municipal deberá continuar con total normalidad bajo conminatoria de llamada de atención.

CUARTO (PLAZO). – Se establece un plazo de 24 horas para la entrega de informes finales de gestión, de relevamiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Dirección Jurídica para su respectiva validación.

QUINTO (CUMPLIMIENTO). – Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente resolución la Secretaría Municipal, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Recaudaciones y Administración Tributaria Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Proyectos e Infraestructura y Gestión Territorial, Dirección de Desarrollo Humano y Gestión Social, así mismo la unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y Unidad de Auditoria Interna y todas las reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los 5 días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.


David Aro Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

